

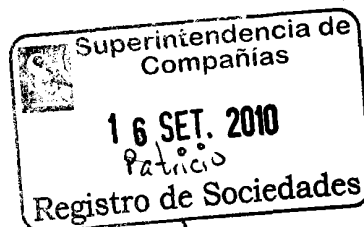


flores Santa Bárbara

Escritura **39515**

Cotacachi, 15 de septiembre de 2010

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En su despacho



12h

De mi consideración:

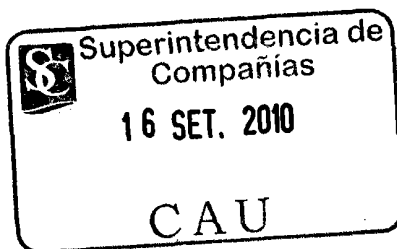
Para los fines legales pertinentes, le adjunto la tercera copia certificada de la escritura de cesión de participaciones, otorgada en la Notaría Pública del Cantón Cotacachi, el 29 de junio de 2010, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cotacachi el 31 de agosto del año en curso.

Mediante dicha escritura el Señor Ángel Paúl Proaño López cede la UNA participación a favor de la señora María Emérita López Morán, sin reservarse para si ningún derecho en la Compañía; además el señor Milton Armando Proaño Proaño cede sus 2699 participaciones a favor de la señora María Salomé Proaño López, sin reservarse para si ningún derecho en la Compañía.

Atentamente,

Sr. MILTON PROAÑO P.
Gerente General

Expediente N° 5359896



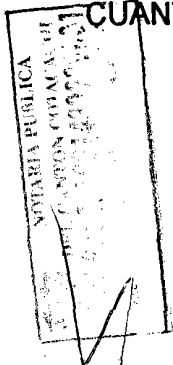
Clasif.
Yubrez
16.12.2010
Am

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA "FLORES SANTA BARBARA
FLOSANBAR CIA. LTDA".

OTORGAN: ANGEL PAUL
PROAÑO PROAÑO Y OTRO.

A FAVOR: MARIA EMERITA LOPEZ
MORAN Y OTRA.

CUANTIA: INDETERMINADA.



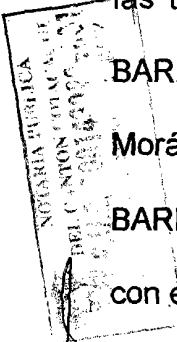
En la ciudad de Cotacachi, hoy día
martes veintinueve de junio del año
dos mil diez, ante mí, **Doctor José
Leonardo Andrade Cruz, Notario
Público del cantón Cotacachi,**
comparecen por una parte los señores
Angel Paúl Proaño López, casado y
Milton Armando Proaño Proaño,
casado; y por otra parte las señoras
María Emérita López Morán, casada y
María Salomé Proaño López, casada;
todos ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad y cantón
Cotacachi, provincia de Imbabura,

intervienen por sus propios y personales derechos, me presentan sus cédula de
ciudadanía, cuyos números se anotan con sus firmas, legalmente capaces para
comparecer y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, comparecen y me piden
que eleve a escritura pública la minuta que copiada literalmente es del tenor
siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el protocolo a su cargo y
elevar a escritura pública la siguiente de Cesión de Participaciones de la
Compañía "FLORES SANTA BARBARA FLOSANBAR CIA LTDA", de
conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
UNO.- Por una parte comparece el señor Ángel Paúl Proaño López, en calidad de
Cedente; y por otra parte la señora María Emérita López Morán, de estado civil

casada, en calidad de Cesionaria, los comparecientes son mayores de edad y hábiles por derecho. **DOS.-** Además comparecen por una parte el señor Milton Armando Proaño Proaño, en calidad de Cedente; y por otra parte la señora María Salomé Proaño López, de estado civil casada, en calidad de Cesionaria, los comparecientes son mayores de edad y hábiles por derecho. **TRES.-** Los cónyuges María Emérita López Morán y Milton Armando Proaño Proaño, tienen disolución de la sociedad conyugal dictada por el Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha con fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública celebrada en la ciudad de San Francisco de Quito, el día veinte y siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el señor Doctor Fabian E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, se constituyó la Compañía "FLORES SANTA BARBARA FLOSANBAR CIA LTDA", dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el seis de febrero de mil novecientos noventa y seis, inscripción trescientos ochenta y siete del Registro Mercantil, tomo ciento veintisiete, juntamente con la Resolución número Cuatro mil catorce, de la señora Intendente Jurídica de la Oficina Matriz, de catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. **DOS.-** Mediante escritura pública de cesión de participaciones otorgada ante el Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito el dieciséis de junio de dos mil, la señora María Mercedes Judith Morán Proaño, cede la única participación que poseía en la Compañía "FLORES SANTA BARBARA CIA. LTDA.", a favor del señor Ángel Paúl Proaño López, el mismo que al momento de la adquisición de las participaciones tenía estado civil de soltero. **TRES.-** La Compañía FLORES SANTA BARBARA FLOSANBAR CIA. LTDA", efectuó la conversión de capital de

suces a dólares, el aumento de capital y reforma de Estatutos, mediante escritura pública celebrada el veinte y uno de marzo de dos mil uno, ante el Doctor Jaime Aillon Alban, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Cotacachi, el veinte y cinco de julio de dos mil uno, con la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 01.Q.IJ.3107. **CUATRO.-** Mediante escritura pública de Aclaración de cesión de participaciones otorgada ante el Doctor Ramiro Dávila Silvam Notario trigésimo Segundo del Cantón Quito el dieciséis de abril de dos mil tres, el señor Carlos Armando Proaño Proaño, cede las trescientas participaciones que poseía en la Compañía "FLORES SANTA BARBARA FLOSANBAR CIA. LTDA.", a favor de la señora María Emérita López Morán. **CINCO-** La Junta General de Socios de la Compañía "FLORES SANTA BARBARA FLOSANBAR CIA. LTDA" celebrada el quince de junio de dos mil diez, con el voto unánime del capital social total presente autorizó al socio Ángel Paúl Proaño López, para que transfiera las participaciones que posee en la Compañía a favor de la señora María Emérita López Morán, así como las participaciones que posee el señor Milton Armando Proaño Proaño a favor de la señora María Salomé Proaño López. **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos el señor Ángel Paúl Proaño López, cede en venta real y efectiva la una participación que posee en la compañía "FLORES SANTA BARBARA FLOSANBAR CIA. LTDA.", a favor de la señora María Emérita López Morán; y el señor Milton Armando Proaño Proaño, cede en venta real y efectiva las dos mil seiscientas noventa y nueve participaciones que posee en la compañía "FLORES SANTA BARBARA FLOSANBAR CIA. LTDA.", a favor de la señora María Salomé Proaño López. **CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** Los cedentes, manifiestan su expreso consentimiento en ceder las participaciones que poseen



en la Compañía "FLORES SANTA BARBARA FLOSANBAR CIA. LTDA.", y así mismo las partes aceptan la transferencia de las participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. **QUINTA.- EL PRECIO.-** El precio de la cesión y venta de la una participación del señor Ángel Paúl Proaño López objeto de este contrato es el de un dólar americanos; y el precio de la cesión y venta de las dos mil seiscientos noventa y nueve participaciones del señor Milton Armando Proaño Proaño objeto de este contrato es de dos mil seiscientos noventa y nueve dólares americanos; precios pagados al contado suma que los cedentes declaran tenerla recibida de parte de los cesionarios en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. **SEXTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta la razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil, referente a la Constitución, así como al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución. **SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña el certificado del representante legal de la Compañía, con lo que se acredita que la Junta General de Socios con el carácter de Universal, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza a los socios comparecientes para que transfieran la una participación, así como las dos mil seiscientos noventa y nueve participaciones, a favor de los cesionarios en este contrato. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. Oswaldo Rueda López. Ab. Oswaldo I. Rueda López. MAT: seiscientos cincuenta y uno C.A.I. ". Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. **P R O S I G U I E N D O.-** Los otorgantes en sus calidades indicadas agregan que aprueban y ratifican los términos y estipulaciones de la presente escritura pública, a la

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENE
CIUDADANIA 170131620-8
PROARO PROARO MILTON ARMANDO
IMBABURA/COTACACHI/SAGRARIO
15 ABRIL 1976
001-1-00096-1
IMBABURA/COTACACHI
SAGRARIO 1966

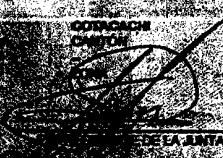



ECUATORIANA***** E434314244
CASADO MARIA EMERITA LOPEZ
SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
CARLOS ARMANDO PROARO
DELTA PROARO
IBARRA 21/12/2009
21/12/2021
REN 2167467

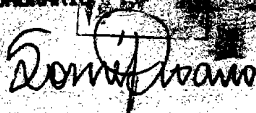




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009-2013
281-0010 1701316208
PROARO PROARO MILTON ARMANDO
COTACACHI
DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENE
CIUDADANIA 100215017-3
PROARO LOPEZ MARIA SALOME
IMBABURA/COTACACHI/SAGRARIO
07 NOVIEMBRE 1978
001-1-0009 00018 F
IMBABURA/COTACACHI
SAGRARIO 1979




ECUATORIANA***** V4333V2222
CASADO VOLODYMYR HNATYUK
SUPERIOR ING. FINANCIERO
MILTON ARMANDO PROARO
MARIA EMERITA LOPEZ
IBARRA 18/08/2010
18/08/2022
REN 3080631




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009-2013
101-0011 1002150173
PROARO LOPEZ MARIA SALOME
IMBABURA PROVINCIA COTACACHI CANTON
SAGRARIO PARROQUIA ZONA
DE LA JUNTA




CIUDADANIA 170318500-7
LOPEZ MORAN MARIA EMERITA
IMBABURA/COTACACHI/SAGRARIO
30 DICIEMBRE 1951
001-1 0110 00326 F
IMBABURA/ COTACACHI
SAGRARIO 1951

Maria Lopez Moran

ECUATORIANA***** V334313242
CASADO MILTON ARMANDO PROANO
SECUNDARIA CONTADOR
ANGEL LOPEZ
MERCEDES MORAN
IBARRA 30/01/2003
30/01/2015

REN 0041341

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

085-0008 1703185007
NÚMERO CÉDULA
LOPEZ MORAN MARIA EMERITA

IMBABURA COTACACHI
PROVINCIA CANTÓN
SAGRARIO ZONA
PARROQUIA

[Firma]
FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100199114-8
PROANO LOPEZ ANGEL PAUL
IMBABURA/COTACACHI/SAGRARIO
16 SEPTIEMBRE 1976
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-1 0085 00283 M
IMBABURA/ COTACACHI
SAGRARIO 1976



ECUATORIANA***** E233312222
CASADO ANALINDA PALENCIA CABALLERO
SUPERIOR ING. AGRÓNOMO
MILTON ARMANDO PROANO
MARIA EMERITA LOPEZ
IBARRA 05/05/2010
05/05/2022
FECHA DE CADUCIDAD
FORMANU REN 2656751



PULEGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

271-0010 1001991148
NÚMERO CÉDULA
PROANO LOPEZ ANGEL PAUL

IMBABURA COTACACHI
PROVINCIA CANTÓN
SAGRARIO ZONA
PARROQUIA

[Firma]
FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

COPIA INTEGRAL

NACI.

MATRI.

DEFU.

0066

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

1468

INSCRIPCION DE MATRIMONIO 591004010 Tomo 1 Pág. 8 Acta 8

En COTACACHI provincia de IMBABURA hoy día VEINTE Y UNO

ENERO de mil novecientos SETENTA Y CINCO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: 310175

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MILTON ARMANDO PROAÑO PROAÑO nacido en COTACACHI, el 15 de ABRIL de 1946, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión PROFESOR, con Cédula N° 17-0131520, domiciliado en COTACACHI, EL SAGRARIO, de estado anterior SOLTERO; hijo de CARLOS ARMANDO PROAÑO, y de CELIA PROAÑO.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA ENERITA LOPEZ MORAN— nacida en COTACACHI, el 30 de DICIEMBRE de 1951, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión CONTADORA, Cédula N° 17-0318500, domiciliada en COTACACHI, EL SAGRARIO, de estado anterior SOLTERA, hija de ANGEL LOPEZ, y de MERCEDES MORAN.

LUGAR DEL MATRIMONIO: COTACACHI FECHA: 21 DE ENERO DE 1975

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

COTACACHI
92631
CR17

OBSERVACIONES:

PUBLICADO

Certifico de Acumulo al artículo 122
de la Ley de Registro Civil
COTACACHI
COORDINADOR DE REGISTRO

16 ABR 2010

ARCHIVO NACIONAL
2010

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL - Quito, 10 de marzo de 1995 RAZON. Por sentencia del Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Cayambe Pichincha, de fecha 13 de febrero de 1995, se declara: **DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL**, formada entre los contrayentes: **MILTON ROMÁN PROANO PRONTO Y MARÍA EMERITA LÓPEZ MORÁN**. Documento que se archiva con el N° 95-10-2-8092 DC. J.E.V.

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL - Quito, 16 de abril del 2010 RAZON - Por resolución de la Dirección General de registro civil - Quito, 16 de abril del 2010; se rectifica esta inscripción de acuerdo al art. 90 de la Ley de R.C. en el sentido de que el número de cédula del contrayente es el 17013152 y no como consta - documento que se archiva con el # 2010-10-4-847 DP/AA.

.....
JEFE DE LA SECCION LEGAL

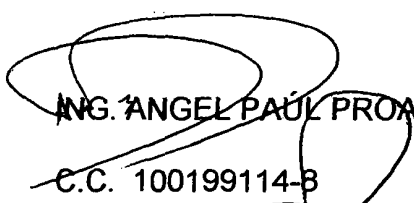


.....
.....
Confirma de Acuerdo al artículo 122 de la Ley de Registro Civil I.C.
CERTIFICADO
COORDINADOR DE PROCESO

Quito, 16 ABR. 2010.



misma que le dan fuerza y validez de una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada en última instancia. Para la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Derechos, se observaron por parte del suscrito Notario, todos y cada uno de los preceptos legales del caso. Se agregan a la matriz los documentos habilitantes necesarios. Y leído que les fue a los comparecientes este instrumento público en todo su contenido por mí el Notario, aquellos se afirman, ratifican y para constancia firman juntamente conmigo en unidad de acto. De todo lo que doy fe.-



ING. ANGEL PAÚL PROAÑO LÓPEZ

C.C. 100199114-8



SR. MILTON ARMANDO PROAÑO PROAÑO

C.C. 170131620-8



SRA. MARÍA EMÉRITA LÓPEZ MORÁN

C.C. 170318500-7



SRA. MARÍA SALOMÉ PROAÑO LÓPEZ

C.C. 100215017-3



Cotacachi, 15 de Junio de 2010

ACTA DE JUNTA

Sesión Ordinaria de la Compañía "FLORES SANTA BARBARA FLOSANBAR CIA. LTDA." celebrada el 15 de junio de 2010 a las 10:00 en sus instalaciones ubicadas en la Comunidad de Tunibamba kilómetro 2 ½ de la vía a Imantag, en la ciudad de Cotacachi, Provincia de Imbabura, con el siguiente orden del día:

1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.-

Se cuanta la asistencia de todos los socios.
Se aprueba el acta anterior.

2.- LECTURA DE COMUNICADOS.-

Existen oficios comunicando el ingreso de nuevos socios a la Compañía por haber comprado las acciones y derechos a socios antiguos de la misma, por lo que se detalla a continuación los nombres de los beneficiarios:

a) Persona que transfiere: **Ángel Paúl Proaño López**

Nº C.C.: 100199114-8

Persona que compra: **María Emérita López Morán**

Nº C.C.: 170318500-7

b) Persona que transfiere: **Milton Armando Proaño Proaño**

Nº C.C.: 170131620-8

Persona que compra: **María Salomé Proaño López**

Nº C.C.: 100215017-3

TOMA DE JURAMENTO:

Se acepta en forma unánime a los nuevos socios y se procede a la toma de juramento.

Por no existir otro asunto que tratar, el Señor Gerente de la Compañía concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la Junta se procede a dar lectura del acta, la misma que queda aprobada en forma unánime y para constancia y en unidad de acto los socios presentes firman.

MILTON A. PROAÑO PROAÑO

MARIA E. LOPEZ MORAN



ANGEL P. PROAÑO LOPEZ

Angel P. Proaño

MARIA S. PROAÑO LOPEZ

Maria S. Proaño

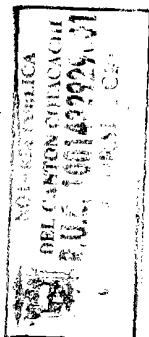
MILTON X. PROAÑO LOPEZ

Milton X. Proaño



El Acta por los presentes a la Sesión Ordinaria y siendo las 12:00 se declara
concluida la sesión.

[Signature]
MILTON X. PROAÑO PROAÑO
GERENTE GENERAL
FLORES SANTA BARBARA FLOSANBAR CIA. LTDA.



LO CERTIFICO:

[Signature]

SILVIA ALENCASTRO SANCHEZ
SECRETARIA
FLORES SANTA BARBARA FLOSANBAR CIA. LTDA.



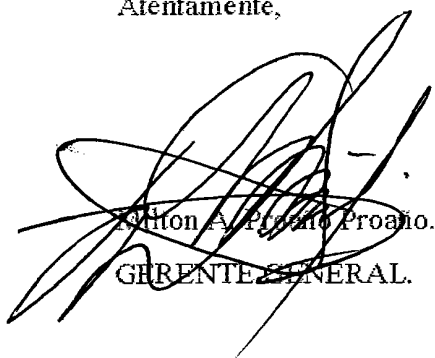
MILTON ARMANDO PROAÑO PROAÑO: Gerente General de la Compañía
"FLORES SANTA BARBARA FLOSANBAR CIA. LTDA."

CERTIFICA:

1. Que, el señor Ángel Paúl Proaño López, portador de la cédula N° 100199114-8 vendió sus acciones y derechos de esta Compañía a favor de la señora María Emérita López Morán portador de la cédula N° 170318500-7.
2. Que, el señor Milton Armando Proaño Proaño, portador de la cédula N° 170131620-8 vendió sus acciones y derechos de esta Compañía a favor de la señora María Salomé Proaño López portador de la cédula N° 100215017-3

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Milton A. Proaño Proaño.
GERENTE GENERAL.

CONFERIDOR

USUARIO

Nº 219438

USD. 2.00

DIRECCIÓN GENERAL
DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN
Y CEDULACIÓNDIRECCIÓN GENERAL
DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN
Y CEDULACIÓN

PARTIDAS

PARTIDAS

NACIMIENTO

NACIMIENTO

SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

2610-10-0847
MARGINADO

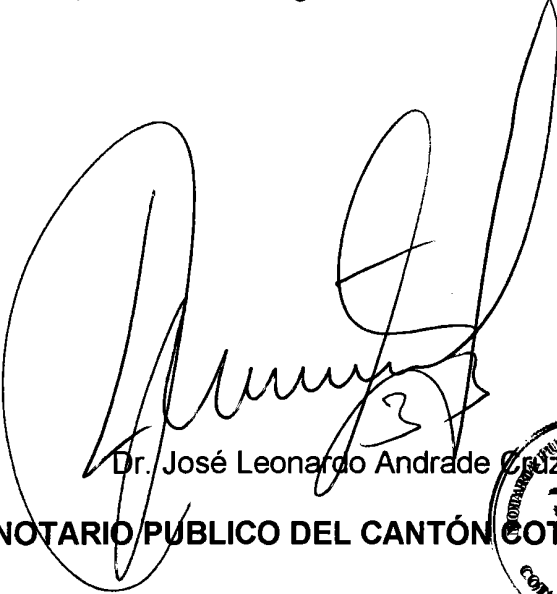
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN. DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Quito, 16 de abril del 2010.- Las 11H35.- COMPARECE: MILTON ARMANDO PROAÑO PROAÑO y manifiesta que al inscribir su matrimonio, se ha incurrido en error al hacer constar al contrayente con la cédula Nro 17-0131520 cuando lo correcto es el 170131620-8, por lo que solicita la rectificación correspondiente. Con este antecedente al existir el dictamen favorable de esta Asesoría Jurídica, y en uso de la delegación, conferida por el Señor Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación y por tratarse de error manifiesto en la forma antes indicada lo que se prueba con los datos de filiación del contrayente, documento con el cual se justifica el fundamento de la petición, esta DIRECCIÓN GENERAL, en uso de la facultad concedida por el Art. 90 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, RESUELVE: Ordenar la rectificación de la inscripción de matrimonio de MILTON ARMANDO PROAÑO PROAÑO con MARIA EMERITA LOPEZ MORAN, que se asienta en el registro de matrimonios de Cotacachi-Provincia de Imbabura, año 1975, Tomo 1, Pág. 8, Acta 8, en el sentido de que el número de cédula del contrayente es el 170131620-8 y no como equivocadamente consta. Oficiase al Director Técnico de Área de Registro Civil, y Jefe de Registro Civil de Cotacachi, Provincia de Imbabura, para que procedan a su ejecución.

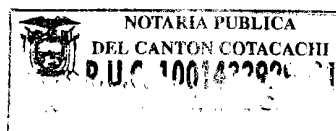
NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE.

Dr. Germán Lara Yáñez

**DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL
DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**
Gly.-

- - - otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que la sello y firmo en Cotacachi, veintitrés de agosto del dos mil diez.-


Dr. José Leonardo Andrade
NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN COTACACHI



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON COTACACHI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA "FLORES SANTA BARBARA FLOSANBAR CIA. LTDA"**., en el Libro de:

REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-1738.- Inscripción No. 45

Martes, 31 de Agosto del 2010, 10:00:55


EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
ASESOR: MARISOL MURIEL



RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada FLORES SANTA BARBARA FLOSANBAR CÍA. LTDA., que otorga Milton Proaño Proaño y otros, celebrada ante mí, Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, en fecha 27 de noviembre de 1.995, tome nota de la cesión de participaciones sociales de la misma, constante en la escritura cuya copia certificada antecede; y, en esta fecha.- Quito, a treinta de agosto del año dos mil diez.-



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON COTACACHI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA "FLORES SANTA BARBARA FLOSANBAR CIA. LTDA".**, en el Libro de:

REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-1738.- Inscripción No. 45

Martes, 31 de Agosto del 2010, 10:00:55


EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
ASESOR: MARISOL MURIEL


REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN COTACACHI
Dr. Msc. Marco Muñoz Proaño
REGISTRADOR
RUC: 1704139615001
Imbabura-Ecuador